

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, en la presente demanda, no existe EMBARGO DE REMANENTES, ni solicitud pendiente por resolver. Paso a su Despacho.

Bello, 25 de noviembre de 2.020.

DIANA MARCELA GIRALDO CEBALLOS

Oficial Mayor.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2019-00337
Demandante: FGI Garantías Inmobiliarias subrogataria de Bems S.A.S.
Demandado: Oscar Javier González Vergara, Johny Andrés Gallego Mazo, Lina Marcela Garavito García y Fernando Alexis Osorio Vergara.
Proceso: Ejecutivo
Asunto: Termina Proceso por Pago Total
Interlocutorio: 305

Como quiera que se allega escrito solicitando terminación por pago total de la obligación que acá se cobra, solicitud suscrita por el representante de la demandante y la apoderada demandante, coadyuvada por la parte ejecutada; procede este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso EJECUTIVO, promovido en este despacho por FGI GARANTÍA INMOBILIARIAS en calidad de subrogataria de BEMSA S.A.S., en contra de OSCAR JAVIER GONZÁLEZ VERGARA JOHNY ANDRÉS GALLEGO MAZO, LINA MARCELA GARAVITO GARCÍA y FERNANDO ALEXIS OSORIO VERGARA, ante el pago total de la obligación cobrada en el presente proceso.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiase en tal sentido.

TERCERO: Los depósitos existentes, por valor en su total de \$10.985.615 y de \$1.473.263, serán entregados en su orden a Jhony Andrés Gallego Mazo y Lina

Marcela Garavito García; así como los demás que se generen posterior a esta terminación hasta la liberación del embargo.

CUARTO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, por cuanto la solicitud no se encuentra suscrita por todas las partes del proceso.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.
DORA PLATA RUEDA Secretaria

~~LUISA PATIÑO CADAVID~~

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b483c34e4ee651f43cd220710616c65bab076c184fe8c04de4e21493c5e6a699

Documento generado en 04/12/2020 01:07:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**